



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2023-00387-00

Por reunir la demanda los requisitos previstos en los artículos 82, 406 y siguientes del Código General del Proceso, este despacho RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **DIVISORIA** ad valorem instaurada por **ANDREA GARCÍA JIMÉNEZ**, en contra de **EDGAR RODRÍGUEZ LADINO**, en su condición de heredero determinado de JAIME RODRÍGUEZ COY (q.e.p.d) y demás herederos indeterminados de Jaime Rodríguez Coy.

Se insta al demandado para que al momento de su notificación y comparecencia, aporte su registro civil de nacimiento y certificado de defunción de su padre Jaime Rodríguez Coy.

SEGUNDO: TRAMÍTESE la demanda por el procedimiento de DIVISIÓN MATERIAL Y VENTA DE LA COSA COMÚN, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días.

TERCERO: NOTIFÍQUESE en la forma prevista por los artículos 291 a 293 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: DECRETAR la inscripción de la demanda en el FMI No. 50C-591609 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá (artículo 409 lb.). Oficiese.

QUINTO: EMPLAZAR: A los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE JAIME RODRÍGUEZ COY**, conforme a los arts. 108 y 293 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, lo cual se hará a través de la página WEB de la RAMA JUDICIAL – REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS.

SEXTO: No obstante lo indicado en el párrafo segundo del ordinal primero, por secretaría líbrese oficios dirigidos a la REGISTRADURÍA DE USAQUEN BOGOTÁ para que remita copia el registro civil de nacimiento del señor Edgar Rodríguez Ladino identificado con C.C. No. 80.083.359, el cual se encuentra inscrito con el SERIAL No. 4299441 del 5 de octubre de 1979 y a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL para que remita copia

del certificado de defunción del causante JAIME RODRÍGUEZ COY, quien se identificó con C.C. No.137.763.

Se reconoce personería al Dr. IVÁN FERNANDO ROCHA NARVÁEZ, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 158 del 27-nov-2023

Jeec.